

RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA ABIERTA No. 1010

OBJETO: *"Términos de Referencia para contratar los servicios de evaluación de la etapa de elegibilidad y acompañamiento operativo en la etapa de viabilidad, y de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de las convocatorias TERRITORIOS CLÚSTER 2025: COFINANCIACIÓN Y VISIÓN REGIÓN 2.0: COFINANCIACIÓN, ejecutadas por COLOMBIA PRODUCTIVA".*

A continuación, se enuncian las preguntas planteadas por los interesados y se da respuesta a las mismas, a saber:

- 1. Pregunta 1:** De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, la experiencia exigida para efectos habilitantes y para la asignación de puntaje se acredita mediante la presentación de contratos que cumplan con las condiciones técnicas, cuantía y objeto requeridos. En este sentido, un mismo contrato podrá ser utilizado tanto para acreditar la experiencia mínima habilitante como para la experiencia objeto de calificación, siempre que se relacione y soporte adecuadamente en los formatos y anexos exigidos (Anexo 2) y se discrimine su aplicación conforme a los criterios de evaluación establecidos. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Si, un mismo contrato podrá ser utilizado tanto para acreditar la experiencia mínima habilitante como para la experiencia objeto de calificación, siempre que se relacione y soporte adecuadamente en los formatos y anexos exigidos (Anexo 2) y se discrimine su aplicación conforme a los criterios de evaluación establecidos

- 2. Pregunta 2:** Se solicita aclarar si, para acreditar la experiencia habilitante relacionada con los sesenta (60) proyectos objeto de interventoría, es necesario aportar certificaciones individuales por cada proyecto intervenido o si resulta suficiente presentar la certificación o el contrato general bajo el cual se ejecutaron los proyectos y que contenga la relación del objeto de cada contrato objeto de interventoría.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.3 de los Términos de Referencia, la experiencia habilitante puede acreditarse mediante certificaciones o, en su defecto, con los contratos y sus respectivas actas de recibo o liquidación en las que se evidencie el cumplimiento del objeto.

En ese sentido, cuando los sesenta (60) proyectos objeto de interventoría hayan sido ejecutados en el marco de un contrato general o convenio marco, suscritos con una misma entidad y con alcance verificable, se solicita aceptar la presentación de una

certificación global emitida por la entidad contratante, que relacione expresamente los proyectos o instrumentos intervenidos, su cantidad y alcance técnico, sin requerir certificaciones individuales por cada uno.

Esta práctica resulta coherente con los principios de economía y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993, evitando la carga documental innecesaria y garantizando la trazabilidad y verificación de la experiencia a través de un único documento válido y expedido por el contratante.

Respuesta: Se da claridad que la experiencia a la cual hacen referencia corresponde a la cantidad de proyectos objeto de evaluación. De acuerdo con el numeral 5.2.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, se establece dos (2) tipos de experiencias requeridas, una para validar la experiencia en la prestación de servicios de interventoría, y la otra para validar la experiencia relacionada con servicios de evaluación:

- **Experiencia interventoría:** El proponente deberá acreditar una experiencia general habilitante en supervisión y/o auditoría y/o interventoría de proyectos de por lo menos tres (3) años; y una experiencia específica de por lo menos dos (2) años validada a través de certificación(es) de contrato(s) cuyo objeto refiera a seguimiento o auditoría o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial y/o territorial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la general.
El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.0000.000).
- **Experiencia evaluación:** Adicionalmente, deberá presentar experiencia general habilitante de mínimo cien (100) proyectos evaluados, y una experiencia específica de por lo menos sesenta (60) proyectos evaluados relacionados con desarrollo empresarial y/o territorial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación o innovación, para lo cual debe anexar las certificaciones que acreditan su experiencia específica. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la general.

En cuanto a la cantidad de certificaciones/contratos, se puede presentar una única certificación, siempre y cuando en esta se pueda validar el cumplimiento de requisitos.

3. **Pregunta 3:** Frente al equipo de trabajo, solicitamos considerar la presentación únicamente con la oferta de las hojas de vida del director y coordinadores jurídico y

de proceso de evaluación, con el fin de facilitar el proceso de armado y evaluación de ofertas. Adicionalmente, se sugiere que, para el cumplimiento de la participación de los demás profesionales requeridos para la ejecución del contrato, se exija a los proponentes suscribir un compromiso de vinculación para la habilitación de su oferta.

Respuesta: No es posible atender esta sugerencia, pues, las hojas de vida presentadas hacen parte del proceso de evaluación de la convocatoria, descritos en el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

4. Pregunta 4: INFORMES ETAPA II: INTERVENTORÍA NUMERAL 3.1.1 FASES DE LA INTERVENTORÍA - FASE DE EJECUCIÓN Y NUMERAL 3.2. VISITAS EN LA ETAPA II DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta la duración estimada de los proyectos de las convocatorias TERRITORIOS CLÚSTER 2025: COFINANCIACIÓN y VISIÓN REGIÓN 2.0: COFINANCIACIÓN, comprendida en plazos de 6 a 7 meses y/o de 7,1 a 9 meses, estimamos pertinente considerar dos aspectos de suma relevancia para la estrategia planteada: i) La heterogeneidad en la planeación y programación de los POAs de las iniciativas a vigilar y; ii) Los retos en función del plazo previsto para la ejecución de las iniciativas.

De acuerdo con los entregables planteados y metodología a implementar, partiendo del supuesto de que la totalidad de las iniciativas a ejecutarse tengan una duración de 9 meses, los ejecutores presentarán como mínimo: i) 4 Informes Bimestrales y 1 Informe Final; ii) 5 Visitas (1 Vinculación, 3 Seguimiento, 1 Cierre); iii) Informes de Avance Mensual (POA); iv) Solicitudes de desembolso, modificación, ajuste, etc. Esto podría desincentivar las iniciativas y desviar el enfoque de la planificación hacia la supervisión, en lugar de la acción por parte de los ejecutores.

En consideración de lo expuesto, respetuosamente se pone en consideración de la entidad, replantear la periodicidad y cantidad de los entregables de la etapa de ejecución, a cargo de los ejecutores y, en consecuencia de la interventoría, sin desmejorar su objeto, alcance e integralidad, manteniendo un seguimiento estricto y riguroso a partir de la metodología detallada que se debe plantear en la propuesta, consistente en lo siguiente (partiendo del supuesto de que la totalidad de las iniciativas a ejecutarse tengan una duración de 9 meses):

- Visita de vinculación (Una (1)).
- Reunión de Inicio (Una (1)).
- Informes Mensuales (POA) – Informe para efectos de alertas tempranas.
- Informes Trimestrales (Dos (2) Informes, a presentar máximo en los meses 4 y 8).
- Visitas de Seguimiento (Dos (2), a realizar máximo en los meses 4 y 8).
- Informe Final (Un (1) Informe, a presentar máximo en el mes 10).
- Visita de Cierre (Una (1), a realizar máximo en el mes 10-11).
- Acta de Liquidación.

- Desembolsos, solicitudes, modificaciones a demanda.

En los períodos mensuales, se plantearía metodológicamente realizar alertas tempranas respecto de las desviaciones que se evidencian en la Programación Vs Ejecución del POA, que se socializarán en las reuniones periódicas a realizar con la supervisión designada por la entidad, de las que eventualmente se derivarían planes de acción hacia los contratistas para desarrollar y ejecutar previo a las visitas e informes intermedios de ejecución.

Esta observación se realiza con el propósito de potencializar y focalizar la labor a desarrollar por los actores intervinientes, sin que represente desmedro alguno al planteamiento técnico y metodológico debidamente estructurado y planteado por la entidad, propendiendo por la preservación mutua de los principios de eficiencia y eficacia a partir de la planificación que se debe plantear en la propuesta metodológica.

Respuesta: No es posible atender la solicitud, las condiciones establecidas en el numeral 3.1. ALCANCE DEL SERVICIO se mantienen.

5. Pregunta 5: ETAPA II: INTERVENTORÍA NUMERAL 3.2. VISITAS EN LA ETAPA II DE INTERVENTORÍA:

En consideración del punto previo, en lo correspondiente a las visitas a realizar, consistentes en 1 visita de vinculación, 2 visitas de seguimiento y 1 visita de cierre, con miras a la reducción de la cantidad de emisiones de los gases efecto invernadero que se pueden producir de manera directa o indirecta y como iniciativa que requiere del esfuerzo de todos los ciudadanos, entidades públicas y privadas, y empresas para reducir y mitigar el cambio climático, respetuosamente sometemos a consideración de la entidad que dos (2) de las cuatro (4) visitas indicadas, se puedan realizar mediante el uso de medios digitales sin desmejorar su objeto, alcance e integralidad.

Respuesta: Las visitas se deberán realizar conforme lo establecido en el numeral 3.2 VISITAS EN LA ETAPA II DE INTERVENTORÍA:

La interventoría deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

Visita de vinculación: Se realiza de manera presencial o virtual a los proponentes seleccionados en la convocatoria de cofinanciación, con el fin de validar, como mínimo, la información reportada en la propuesta. (...)

Visitas de seguimiento: Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, legal, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos de cofinanciación suscritos con las empresas seleccionadas en las convocatorias de cofinanciación y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la

ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de cofinanciación de manera presencial (se podrá realizar de manera virtual por razones de fuerza mayor de tipo sanitario, social o por solicitud de la entidad ejecutora del contrato de cofinanciación).

Visita de cierre: Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato de cofinanciación. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial.

En ese sentido la modalidad de las visitas es la siguiente:

- Visita de vinculación: Presencial o virtual
- Visita de seguimiento: Presencial o de manera virtual por razones de fuerza mayor o solicitud de la entidad ejecutora del contrato de cofinanciación
- Visita de cierre: Presencial

En todo caso, como se menciona en la nota 1, si al momento de efectuar alguna de estas visitas se presentan situaciones de orden público, climáticas u otras que limiten la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor, las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

Por lo tanto, existe la posibilidad de realizar visitas en modalidad virtual con autorización del supervisor.

6. Pregunta 6: 5.2.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, INCISO A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – ANEXO 2. Y EXPERIENCIA EVALUABLE.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si existe alguna limitación respecto del número de contratos que se pueden aportar para la acreditación de la experiencia solicitada para la evaluación de proyectos en el numeral en comento, habida cuenta que deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a cien (100) proyectos evaluados, de los cuales sesenta (60) deben estar relacionados con desarrollo empresarial y/o territorial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación o innovación.

Respuesta: No existe ninguna limitante respecto al número de contratos que se pueden aportar. Se validará la cantidad de proyectos evaluados en una o más de una certificación o soporte presentado.

- 7. Pregunta 7:** B) En caso de que la respuesta a la observación anterior sea positiva respecto a que se pueda acreditar la experiencia en evaluación de proyectos con un sólo contrato, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si dentro de un sólo contrato se puede acreditar el número mínimo contemplado el número mínimo de proyectos evaluados según requisitos de experiencia habilitante (general y específica) y adicionalmente el número de proyectos evaluados solicitado en el apartado de experiencia evaluable "CRITERIO 3 (NÚMERO DE PROYECTOS EVALUADOS)". Para dar claridad a la observación ponemos a consideración de la entidad el siguiente ejemplo:

Un contrato que contemple la evaluación de más de 500 proyectos relacionados con desarrollo empresarial y/o territorial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación o innovación, por el número de proyectos que acredita este contrato, logra demostrar la experiencia de la cantidad de proyectos solicitados en la experiencia habilitante (general y específica) y la cantidad de proyectos adicionales solicitados en la experiencia evaluable.

Respuesta: Si, dentro de una sola certificación y/o contrato presentado se puede acreditar la experiencia en evaluación de proyectos. Igualmente, la experiencia específica podrá ser computada dentro de la general.

- 8. Pregunta 8:** Amablemente solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad que para el "CRITERIO 2: CUANTÍA CONTRATADA PARA INTERVENTORÍA" de la experiencia evaluable, se exprese el monto de los contratos a acreditar en SMMLV, tomando como referencia los valores indicados a razón del 2025. Lo anterior, debido a que los contratos a aportar, cuya liquidación se hubiera efectuado en años previos, perderían valor de mantenerse el criterio señalado. Sugerimos la siguiente redacción:
- El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional (independientemente del número de contratos) por cuantía que oscile entre 562 y 1.405 SMMLV determinados a partir del año de liquidación.
 - El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional (independientemente del número de contratos) por cuantía que oscile entre 1406 y 2.107 SMMLV determinados a partir del año de liquidación
 - El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional con una cuantía igual o mayor a 2.108 SMMLV (independientemente del número de contratos).

Respuesta: Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia numeral 5.2.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - a) Experiencia específica del proponente – Anexo 2, se deberá mantener

el valor establecido "El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.0000.000)."

- 9. Pregunta 9:** EQUIPO DE TRABAJO: PERSONAL ADICIONAL PROPUESTO: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si para los perfiles del personal adicional propuesto existe algún requisito de experiencia en años.

Respuesta: Para el equipo adicional propuesto, no existe un perfil mínimo solicitado, podrán proponer personal adicional basados en los roles indicados en la convocatoria o proponer alguno adicional que consideren necesario para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

La presente se publica el **31 de octubre de 2025** en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y en la página web de **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA